

Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes



Introducción

Este protocolo deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten. Es fundamental siempre evitar la revictimización del NNA, es decir, no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato. Se debe transparentar con el NNA afectado que esto será informado a la autoridad correspondiente para su propio cuidado y solicitarle que exprese brevemente y de acuerdo a su edad. Es importante recalcar que lo contado será confidencial.

Objetivo

Definiciones

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001). Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Negligencia Parental y Abandono: falta de protección y cuidados físicos y/o psicológicos al niño, niña y adolescentes (NNA), por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

Algunas vulneraciones:

- a. Necesidades físicas básicas carentes de atención como alimentación, vestuario, vivienda, salud y/o higiene.
- b. Atención médica básica deficiente: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éstos no reciban los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, que no se atienda a su salud mental, entre otros.
- c. Vulneración en el ámbito de la educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Colegio sin el justificativo correspondiente, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño, niña y adolescentes podría presentar un riesgo de deserción escolar.

- d. Cuando no se otorga protección y/o se expone al NNA a situaciones de peligro.
- e. Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- f. Cuando existe abandono y/o se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Maltrato Psicológico: hostigamiento verbal o testigo de violencia intrafamiliar (VIF) entre miembros de su familia. Cuando existe maltrato psicológico en su entorno familiar, como agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionado, aislamiento, discriminación, otros.

Maltrato Físico: cualquier acción, NO accidental, por parte de los adultos a cargo, con daño visible o no. Puede ser una o varias ocasiones. Con una magnitud leve, moderada o grave. Cuando existe maltrato físico en su entorno familiar que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, entre otros. Que puedan ser realizadas con el cuerpo u con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia Intrafamiliar (VIF): Según nuestro protocolo: «Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente (...) También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar...»(Art. 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar)

Activación

Se activará este protocolo en las siguientes situaciones violencia dentro o fuera de la escuela (MAV), abandono, negligencia, VIF. Para denunciar, cualquier miembro del establecimiento puede hacerlo si tiene información.

Situaciones posibles:

- El Abandono
- La Negligencia parental
- Ser Víctima o Protagonista de violencia intrafamiliar (en presencia de *cualquier* miembro de la familia o como lo estipula la ley).

Medidas y Estrategias de Prevención

Se sugieren realizar alguna(s) de las siguientes medidas y estrategias, las cuales deben incluir a la comunidad educativa:

Medidas:

- Control de asistencia escolar.

- Control de atrasos.
- Sistema de registro de ingreso (posterior al horario de entrada) y salida escolar (previo al cierre de la jornada escolar).
- Existencia de equipo psicosocial.
- Redes de apoyo comunal. (Ej. OPD, Carabineros, otros)
- Hojas de registro de entrevistas con el estudiante.
- En el proceso de indagación, basta solo con informar al apoderado, en caso de tener que trasladar al menor a constatar lesiones a un centro de salud (en caso que alguno de los padres, no llegue al colegio, puede hacerlo directamente al centro escogido). En caso necesario, se puede solicitar la concurrencia al establecimiento de parte de Carabineros o PDI.
- Siempre dejar a un segundo apoderado académico (en el contrato de prestación de servicios), en caso de existir casos como estos.

Estrategias:

- Talleres y Escuelas para Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- Cápsulas virtuales psicoeducativas.
- Capacitación para la comunidad escolar en estrategias para la resolución constructiva y positiva de conflictos y temas referentes a la vulneración de derechos.
- Promoción de actitudes y valores humanos que están en nuestro PEI.

Activación

El responsable de la activación del protocolo es el comité de convivencia escolar, quien debe dentro de las 24 horas (si es delito) o de las 48 horas (si no lo es) activar el protocolo de vulneración de derechos.

Acciones

1. Si algún miembro de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, profesores, personal administrativo, etc.) detecta alguna vulneración de derechos, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar.

Las vías de informar pueden ser a través del relato a cualquier profesor o personal administrativo, o equipo directivo, quienes enviarán a la brevedad por escrito el hecho observado o recibido verbalmente.

2. El Encargado de Convivencia deberá informar al profesor jefe o tutor y a Dirección de Formación, quienes deberán dejar registro en el libro de clases digital.
3. De acuerdo al relato, el Encargado de Convivencia, el profesor jefe o tutor, junto con la Dirección de Formación, deben llamar al comité de convivencia escolar para definir si el caso amerita o no la activación del protocolo.
4. Una vez que el comité decide activar el protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar y el Director de Formación deberán notificar (vía mail o entrevista) a los padres de los estudiantes afectados, los hechos o situación y la activación del protocolo.

5. En esta entrevista se deberá registrar además de lo informado, la versión de los padres complementandose con acuerdos o compromisos que busque prevenir, evitar o detener la vulneración. Este compromiso no inhabilita la presentación de la denuncia ante los tribunales de justicia.
6. El Encargado de Convivencia o el Director de Formación debe interponer la denuncia. Esta se debe presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Se realizará conforme a los términos establecidos en los Arts. 173 y 174 del Código Procesal Penal Chileno.
7. En caso de que algún trabajador, docente, paradocente o administrativo esté involucrado en los hechos, la Dirección General debe solicitar la orientación de un asesor jurídico, Ministerio Público, autoridades Judiciales, etc., para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente.
8. El Encargado de Convivencia deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades y mantendrá informada a Dirección de Formación y Dirección General. Al término de un proceso penal por Violencia Intrafamiliar contra un alumno, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección General con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del Colegio.
9. El profesor jefe o tutor de los estudiantes afectados, en conjunto con el Departamento de Formación determinarán las acciones de protección y apoyo especiales de tal forma que puedan seguir en su proceso de aprendizaje en forma positiva.
10. En caso de que sea necesario, se llamará a Carabineros para constatar lesiones. Si no es posible, el Encargado de Convivencia o el Director de Formación trasladará al menor al Servicio Médico Legal o al servicio médico más cercano para la constatación de lesiones.
11. Una vez terminada la indagación y los procesos judiciales (si los hubiere), el Comité Extraordinario determinará las sanciones reparatorias y consecuencias de quienes hayan sido responsables del hecho y determinarán las medidas psicoemocionales, pedagógicas y apoyos externos que requieran los afectados.
12. Los padres o apoderados serán notificados de los sancionados y de los afectados (vía mail o entrevista personal o virtual) y tomarán conocimiento de las medidas acordadas.
13. Las sanciones podrán ser apeladas dentro de los 5 días hábiles, contados a partir de la notificación. La Dirección General del colegio tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a la misma.

Redes de Apoyo Comunal

Institución	Dirección
-------------	-----------

Oficina de Protección de Derechos (OPD)	Calle Labarca 130 224577590 - +569675200886
Centro de Salud Familiar Colina (CESFAM)	Avda. Alpatacal 540 228447498 - 228440006
Posta de Colina	Carretera San Martín 077
Centro de Salud Mental (COSAM)	Calle Labarca 0269 226176920
8° Comisaría de Carabineros	Avda. Nueva Colina 55 (esq Guacolda) 229224010
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	En las dependencias de la Municipalidad de Colina